

**Asamblea General**

Distr. general
26 de marzo de 2004
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

Seminario Regional del Pacífico para hacer avanzar el proceso de descolonización en la región del Pacífico, que se celebrará en Madang (Papua Nueva Guinea) el 18 al 20 de mayo de 2003

Directrices y reglamento

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1–2	2
II. Lugar y fecha de celebración del Seminario.....	3	2
III. Finalidad del Seminario.....	4–6	2
IV. Programa del Seminario.....	7	3
V. Organización del Seminario.....	8	4
Anexo		
Reglamento.....		5

I. Introducción

1. La Asamblea General, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, aprobó la resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, en que declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. En el párrafo 2 de esa resolución, la Asamblea exhortó a la Estados Miembros a que redoblasen los esfuerzos encaminados a aplicar el plan de acción, que figuraba en el anexo del informe del Secretario General de 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1), actualizado, en caso de ser necesario, para que sirviera de plan de acción del Segundo Decenio Internacional. El plan de acción actualizado figura en el anexo del informe del Secretario General (A/56/61).

2. En su resolución 58/111, de 9 de diciembre de 2003, la Asamblea General aprobó el programa de trabajo del Comité Especial previsto para 2004, que incluía la celebración de un seminario en la región del Pacífico que había de organizar el Comité y al que asistirían representantes de todos los territorios no autónomos.

II. Lugar y fecha de celebración del Seminario

3. El Seminario Regional del Pacífico se celebrará en Madang (Papua Nueva Guinea) del 18 al 20 de mayo de 2004.

III. Finalidad del Seminario

4. La finalidad del Seminario es evaluar la situación existente en los territorios no autónomos, en particular su evolución constitucional hacia la libre determinación, a fin de facilitar la preparación por parte del Comité Especial de un programa de trabajo constructivo para los territorios no autónomos basado en cada caso concreto. Además, en el Seminario se determinarán los ámbitos en que la comunidad internacional podría aumentar y mejorar su participación en los programas de asistencia y aprobar un planteamiento general e integrado que hiciera posible el desarrollo político y socioeconómico sostenible de los territorios de que se trata.

5. Los temas que han de examinarse en el Seminario servirán para que el Comité Especial pueda hacer una evaluación realista de la situación en los territorios no autónomos. En el Seminario se prestará especial atención a las diversas opiniones de la población de esos territorios. Además, se solicitará la participación de organizaciones e instituciones que contribuyen activamente al desarrollo político, económico y social de esos territorios.

6. Las contribuciones de los participantes servirán de base para las conclusiones y recomendaciones del Seminario, que el Comité Especial estudiará detenidamente a fin de presentar propuestas a la Asamblea General relativas al cumplimiento de los objetivos del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

IV. Programa del Seminario

7. El programa del Seminario es el siguiente:
 1. Función del Comité Especial en lo que respecta a facilitar la descolonización de los territorios no autónomos en el marco del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo:
 - a) Evaluación de los progresos hasta la fecha; la función de las Potencias administradoras; y la participación del pueblo de los territorios no autónomos;
 - b) Fortalecimiento y aumento de la cooperación con las Potencias administradoras con miras a aplicar el mandato de descolonización en los restantes territorios no autónomos.
 2. El caso de Tokelau:
 - a) Punto de vista de la Potencia administradora;
 - b) Punto de vista de Tokelau;
 - c) Opiniones de los especialistas con experiencia en este caso.
 3. Puntos de vista de las Potencias administradoras y los representantes de los territorios de la región del Pacífico sobre su estatuto político actual y la terminación del proceso de descolonización en esos Territorios.
 4. Opiniones de los expertos en el proceso de descolonización de la región del Pacífico.
 5. Acontecimientos posteriores al Seminario Regional del Caribe celebrado en Anguila en 2003:
 - a) Punto de vista del Comité Especial;
 - b) Punto de vista de la Potencia administradora.
 6. Opiniones de los representantes de los territorios no autónomos del Caribe y otros territorios no autónomos sobre su estatuto político actual y la terminación del proceso de descolonización en sus territorios.
 7. La función del sistema de las Naciones Unidas en el suministro de asistencia a los territorios no autónomos: exposiciones de los representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
 8. Recomendaciones relativas al adelanto de la labor para lo que resta del Segundo Decenio Internacional:
 - a) Recomendaciones relativas al adelanto del proceso de descolonización en los territorios no autónomos de la región del Pacífico;
 - b) Recomendaciones relativas al adelanto del proceso de descolonización en los territorios no autónomos del Caribe y otros territorios no autónomos;

V. Organización del Seminario

8. La organización del Seminario se regirá por las siguientes disposiciones:
 - a) El Seminario será organizado por el Comité Especial de conformidad con el reglamento que figura en el anexo de las presentes directrices;
 - b) El Seminario será dirigido por una delegación del Comité Especial integrada por el Presidente, y otros ocho miembros en representación de cada uno de los grupos regionales en el Comité Especial;
 - c) Podrán participar en el Seminario las siguientes personas:
 - i) Representantes de Estados Miembros;
 - ii) Representantes del gobierno anfitrión;
 - iii) Representantes de las Potencias administradoras;
 - v) Representantes de los territorios no autónomos;
 - v) Un representante del Secretario General;
 - vi) Representantes de organismos especializados y de otros organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas;
 - vii) Representantes de las organizaciones con sede en la región y en los territorios no autónomos;
 - viii) Expertos en territorios no autónomos.

Anexo

Reglamento

Preámbulo

El Seminario Regional del Pacífico se celebrará con arreglo a lo dispuesto en la resolución 55/146 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2000. La organización del Seminario y la dirección de sus debates seguirán las directrices generales establecidas en el reglamento de la Asamblea General^a.

Artículo 1

Responsabilidad de la dirección del Seminario

El Seminario será organizado por el Comité Especial y dirigido por el Presidente del Comité Especial, con la asistencia de la Mesa del Seminario (véase el apartado a) del artículo 2 *infra*).

Artículo 2

Mesa del Seminario

a) El Presidente nombrará tres Vicepresidentes, un Relator y un Presidente del Grupo de Redacción de entre los miembros del Comité Especial que participan en el Seminario. El Presidente asignará funciones concretas a estas autoridades, que constituirán la Mesa del Seminario;

b) El Presidente declarará abierta y levantará cada una de las sesiones del Seminario, dirigirá los debates, velará por la aplicación del presente reglamento, concederá la palabra, planteará cuestiones y anunciará decisiones;

c) Cuando el Presidente no pueda estar presente en una sesión o parte de ella, un Vicepresidente presidirá la sesión.

Artículo 3

Secretaría

a) La secretaría del Comité Especial prestará los servicios necesarios para el Seminario;

b) La secretaría se encargará de todos los arreglos necesarios para la organización del Seminario.

Artículo 4

Idiomas

El idioma de trabajo del Seminario será el inglés.

Artículo 5

Dirección de los debates

- a) Como norma, las decisiones se tomarán por consenso. Si se requiere una votación, únicamente podrán votar los representantes del Comité Especial que asistan al Seminario;
- b) El Presidente, en consulta con los integrantes de la Mesa del Seminario, se encargará de decidir cualquier cuestión de procedimiento relativa a la dirección de los debates del Seminario que no esté prevista en el presente reglamento.

Artículo 6

Participación en el Seminario

Sólo podrán participar en el Seminario aquellas personas que hayan recibido una invitación oficial cursada por el Presidente del Comité Especial, de conformidad con la decisión de la Asamblea General al respecto^b, y cuyos nombres figuren en la lista oficial de participantes elaborada por el Presidente.

Artículo 7

Debates y publicidad sobre el Seminario

- a) Las sesiones del Seminario serán públicas, a menos que el Presidente decida que, por circunstancias excepcionales, determinada sesión sea privada;
- b) Las declaraciones a los medios de información acerca del Seminario serán formuladas por el Presidente. El Departamento de Información Pública de la Secretaría se encargará de la difusión de información sobre el Seminario, incluidos los comunicados de prensa sobre las sesiones públicas;
- c) Las organizaciones participantes estarán representadas por la persona invitada (véase el artículo 6 *supra*), quien podrá hacer una declaración general sobre cuestiones relacionadas con el mandato del Comité y sobre los territorios cuya situación se examine en el curso del Seminario;
- d) El Presidente podrá limitar el tiempo asignado a cada orador;
- e) En el curso del debate, el Presidente con la anuencia de los participantes en el Seminario, podrá declarar cerrada la lista de oradores. Cuando no haya oradores, el Presidente, con el consentimiento de los participantes en el Seminario, declarará cerrado el debate.

Artículo 8

Actas

El Seminario tendrá grabaciones sonoras de sus debates, que se conservarán en los archivos de las Naciones Unidas de conformidad con la práctica establecida.

Artículo 9

Informe

El Relator del Seminario preparará el proyecto de informe del Seminario. El Presidente, con la asistencia de un grupo de redacción nombrado por él y presidido por uno de los integrantes del grupo, preparará los proyectos de conclusiones y recomendaciones del Seminario. El informe del Seminario, con sus conclusiones y recomendaciones, será presentado al Comité Especial para su examen.

Notas

^a A/520/Rev.15 y Amend.1.

^b Véase A/56/61, anexo, párr. 22 c).
